

GrosMonserrat
CONSULTORES EMPRESARIALES

CIRCULAR 03/2016

TIPOS DE RETENCIONES APLICABLES EN EL 2016

Nuevos tipos aplicables



RETENCIONES APLICABLES EN EL 2016

El pasado 11 de julio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, modificó los tipos de retención de los diferentes tributos, que, con efectos a 1 de enero de 2016, quedan de la siguiente manera.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los más importantes son los siguientes:

- a) **Actividades profesionales:** con carácter general (art. 101.5 y D.A. 31ª.3.a) LIRPF), se aplicará el 15%, siendo del 7% en el caso de determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros, etc). También se aplicará retención del 7% en profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y los dos siguientes).
- b) **Administradores:** Con carácter general, el tipo de retención aplicable será del 35 %. No obstante, en los términos que reglamentariamente se establezcan, cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del 19 %.
- c) **Rendimientos del capital mobiliario:** con carácter general se aplicará el 19%, excepto en el caso Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica que le será de aplicación el tipo del 24%.
- d) **Rendimientos del capital inmobiliario:** En el arrendamiento de bienes urbanos (art. 101.8 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF; y 100 RIRPF) será de aplicación el 19%.

Asimismo les adjuntamos la tabla donde se reflejan todos los nuevos tipos de retención:

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE			
Trabajo	Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedmt. general (algoritmo)	Variable según procedmt. general (algoritmo)	Variable según procedmt. general (algoritmo)	190	A			
	Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)				190	B.01			
	Pensiones de sistemas privados de previsión social				190	B.02			
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF				190	B.03			
	Prestaciones y subsidios por desempleo				190	C			
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro prestac. Indebidas)				190	D			
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)				37 por 100	37 por 100	35 por 100	190	E.01 E.02
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)				20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	E.01 E.02
	Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 y D.A. 31° 3.a) LIRPF)				19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	F.02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 y D.A. 31° 3.a) LIRPF)				19 por 100	15 por 100	15 por 100		
	Atrasos (art. 101.1 LIRPF)				15 por 100	15 por 100	15 por 100	190	
Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f y D.A. 31° 2.e) LIRPF): Hasta 600.000 euros Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)	24 por 100 47 por 100	24 por 100 47 por 100	24 por 100 45 por 100						
Actividades profesionales	Con carácter general (art. 101.5 y D.A. 31° 3.a) LIRPF).	19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	G.01			
	Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...)	9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.02			
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.03			
	Si Rtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rtos Integros totales aa ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art.101.5 y D.A. 31° 3.a) LIRPF).	15 por 100	Suprimido	Suprimido	190	G.04			
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.01			
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.02			
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.03			
	Actividades empresariales en EO (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.04			
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	24 por 100	24 por 100	190	I.01			
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	I.02			

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 y D.A. 31° 3.e) LIRPF, y art. 107 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	J
Ganancias patrimoniales	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 y D.A. 31° 3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.01
	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 y D.A. 31° 3.d) LIRPF y 99.2 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.02
Otras Ganancias patrimoniales	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017, al 19%					
	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 y D.A. 31° 3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	187	C,E
Capital Mobiliario	Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 y D.A. 31° 3.d) LIRPF; y 90 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	A
	Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc., art. 25.2 y D.A. 31° 3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193/194/196	Según modto
	Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	188	No clave
	Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 y D.A. 31° 3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 y D.A. 31° 3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24 por 100	24 por 100	24 por 100	193	C
Capital Inmobiliario	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 y D.A. 31° 3.d) LIRPF; y 100 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	180	No clave

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

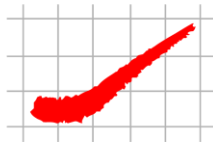
Con efectos a partir de 1 de enero de 2016, el tipo de retención o ingreso a cuenta de carácter general será del 19% (arrendamiento, percepción de dividendos, etc).

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Con efectos a partir de 1 de enero de 2016, los principales tipos de retención son los siguientes:

- a) **Arrendamientos:** Si el perceptor es residente en la UE, el tipo será del 19 %. Si es residente en un tercer Estado, el tipo será el 24 %.
- b) **Rendimientos del trabajo:** Si el perceptor es residente en la UE, el tipo será del 19 %. Si es residente en un tercer Estado, el tipo será el 24 %.
- c) **Intereses:** Si el perceptor es residente en la UE, no habrá retención. Si es residente en un tercer Estado, el tipo será el 19 %.
- d) **Dividendos:** El tipo de retención será el 19 % (salvo dividendos entre matriz y filial, que no llevan retención)
- e) **Ganancias Patrimoniales:** Si proceden de la venta de inmuebles, el 3%; si proceden de fondos de inversión, el 19 %. En los demás casos, no hay retención.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto que pudiera surgirles.



GrosMontserrat

CONSULTORES EMPRESARIALES

Área Fiscal

BARCELONA

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallès
+34 938726944

MADRID

Carlos Murrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

MANRESA

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86

info@grosmonserrat.com

www.grosmonserrat.com